

Resolución S.A.G. y P. 10/18

**RESOLUCION S.A.G. y P. 10/18**  
**Buenos Aires, 16 de enero de 2018**  
**B.O.: 18/1/18**  
**Vigencia: 18/1/18**

**Forestación. Inversiones para bosques cultivados. Ley 25.080. Costos de implantación y tratamientos silviculturales. Planes presentados para ejecutarse en el año 2016 y sucesivos.**

**Art. 1** – Apruébanse a los fines exclusivos de la aplicación de la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por su similar Ley 26.432 y sus normas complementarias, los costos de implantación y tratamientos silviculturales, según se detallan en el anexo registrado con el “IF-2017-24532542-APN-SSDFI#MA”, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – A los fines del otorgamiento del apoyo económico no reintegrable, los costos que se aprueban por el art. 1 de la presente resolución tendrán vigencia para los planes presentados para ejecutarse en el año 2016 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2016 en adelante.

**Art. 3** – De forma.

## ANEXO

### a) Plantación

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Secano		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Buenos Aires	Populus sp.	De 600 a 699	15.527	12.422	3.105
		De 700 a 949	16.821	13.457	3.364
		De 950 a más	17.908	14.326	3.582
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	16.971	13.577	3.394
		De 700 a 949	19.282	15.426	3.856
		De 950 a más	21.942	17.554	4.388
	Pinus sp. (zona atlántica)	De 600 a 699	17.514	14.011	3.503
		De 700 a 949	20.087	16.070	4.017
		De 950 a más	23.744	18.995	4.749
	Pinus sp. (zona serrana)	De 600 a 699	22.937	18.350	4.587
		De 700 a 949	25.106	20.085	5.021
		De 950 a más	28.361	22.689	5.672

Catamarca	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267	
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839	
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857	
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238	
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778	
Córdoba	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267	
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839	
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857	
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238	
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778	
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538	
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911	
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440	
	Populus sp.	De 600 a 699	23.325	18.660	4.665	
		De 700 a 949	28.607	22.886	5.721	
		De 950 a más	33.429	26.743	6.686	
	Corrientes	Pinus sp. (zona sur)	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
			De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
De 950 a más			21.816	17.453	4.363	
Pinus sp. (zona norte)		De 600 a 699	16.261	13.009	3.252	
		De 700 a 949	17.813	14.250	3.563	
		De 950 a más	20.067	16.054	4.013	
Eucalyptus sp. (zona sur)		De 600 a 699	17.606	14.085	3.521	
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797	
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297	
Eucalyptus sp. (zona norte)		De 600 a 699	18.879	15.103	3.776	
		De 700 a 949	20.491	16.393	4.098	
		De 950 a más	23.005	18.404	4.601	
Melia sp.		De 400 a 499	22.823	18.258	4.565	
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040	
Paulownia sp.		100 a más	27.327	21.862	5.465	
Grevillea sp.		500 a más	28.170	22.536	5.634	

Chaco	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078	3.769
		De 700 a 949	21.955	17.564	4.391
		De 950 a más	25.256	20.205	5.051
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Delta del Paraná y zonas ribereñas de Buenos Aires y Entre Ríos	Populus sp. (con guía)	De 270 a 334	30.748	24.598	6.150
		De 335 a más	33.969	27.175	6.794
	Populus sp. (con estaca)	De 600 a 699	28.595	22.876	5.719
		De 700 a 949	30.377	24.302	6.075
		De 950 a más	31.690	25.352	6.338
	Salix sp. (estacas)	De 600 a 699	29.092	23.274	5.818
		De 700 a 949	32.408	25.926	6.482
		De 950 a más	33.536	26.829	6.707
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.606	14.085	3.521
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297
	Pinus sp.	De 600 a 699	22.695	18.156	4.539
		De 700 a 949	24.374	19.499	4.875
		De 950 a más	26.762	21.410	5.352
	Entre Ríos	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982
De 700 a 949			19.962	15.970	3.992
De 950 a más			21.816	17.453	4.363
Eucalyptus sp.		De 600 a 699	17.606	14.085	3.521
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297
Formosa	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078	3.769
		De 700 a 949	21.955	17.564	4.391
		De 950 a más	25.256	20.205	5.051
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839

Jujuy	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
De 500 a más		32.151	25.721	6.430	
La Pampa	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
		De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
		De 950 a más	21.816	17.453	4.363
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Populus sp.B	De 600 a 699	23.325	18.660	4.665
De 700 a 949		28.607	22.886	5.721	
De 950 a más		33.429	26.743	6.686	
La Rioja	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Mendoza	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Misiones	Pinus sp. (zona sur)	De 600 a 699	16.261	13.009	3.252
		De 700 a 949	17.813	14.250	3.563
		De 950 a más	20.067	16.054	4.013
	Pinus sp. (zona norte)	De 600 a 699	23.336	18.669	4.667
		De 700 a 949	24.451	19.561	4.890
		De 950 a más	26.511	21.209	5.302

	Eucalyptus sp. (zona sur)	De 600 a 699	18.879	15.103	3.776
		De 700 a 949	20.491	16.393	4.098
		De 950 a más	23.005	18.404	4.601
	Eucalyptus sp. (zona norte)	De 600 a 699	19.803	15.842	3.961
		De 700 a 949	20.966	16.773	4.193
		De 950 a más	23.099	18.479	4.620
	Melia sp.	De 400 a 499	22.823	18.258	4.565
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Paulownia sp.	100 a más	27.327	21.862	5.465
	Araucaria sp.	De 600 a 699	29.950	23.960	5.990
		De 700 a 949	31.548	25.238	6.310
		De 950 a más	33.946	27.157	6.789
Toona sp.	De 400 a 499	29.010	23.208	5.802	
Salta	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
		De 500 a más	32.151	25.721	6.430
	San Juan	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067
De 500 a más			34.195	27.356	6.839
San Luis	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Secano		
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
Santa Fe	Populus sp.	De 600 a 699	15.527	12.422	3.105
		De 700 a 949	16.821	13.457	3.364
		De 950 a más	17.908	14.326	3.582
	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
		De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
		De 950 a más	21.816	17.453	4.363
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
	Melia sp.	De 400 a 499	22.823	18.258	4.565
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Santiago del Estero	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078
De 700 a 949			21.955	17.564	4.391
De 950 a más			25.256	20.205	5.051
Prosopis sp.		De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Tucumán	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
		De 500 a más	32.151	25.721	6.430

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Secano		

			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Chubut y Santa Cruz	Pinus sp. y pseudotsuga sp.	De 400 a 499	22.917	18.334	4.583
		De 500 a 699	26.626	21.301	5.325
		De 700 a más	29.869	23.895	5.974
Neuquén y Río Negro	Pinus sp.	De 400 a 499	19.964	15.971	3.993
		De 500 a 699	23.440	18.752	4.688
		De 700 a más	26.527	21.222	5.305
	Nothofagus sp.	825	36.878	29.503	7.376

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha
Mendoza	Populus sp.	De 270 a más	26.791	21.433	5.358
		De 400 a 499	31.020	24.816	6.204
		De 500 a 699	35.522	28.418	7.104
		De 700 a más	40.219	32.175	8.044
Resto del país excepto provincias patagónicas	Populus sp. (con guías)	De 270 a 334	27.678	22.142	5.536
		De 335 a más	31.067	24.854	6.213
	Populus sp. (con barbados)	De 270 a 334	30.468	24.374	6.094
		De 335 a más	31.067	24.854	6.213
		De 500 a 699	42.394	33.915	8.479
		De 700 a más	49.027	39.222	9.805

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Neuquén y Río Negro	Populus sp.	De 270 a más	30.468	24.374	6.094
		De 400 a 499	35.178	28.142	7.036
		De 500 a 699	42.394	33.915	8.479
		De 700 a más	49.027	39.222	9.805
Chubut y Santa Cruz	Populus sp.	De 270 a más	31.642	25.314	6.328

	De 400 a 499	36.974	29.579	7.395
	De 500 a 699	43.957	35.166	8.791
	De 700 a más	50.706	40.565	10.141

### 1. Referencias:

- Buenos Aires zona serrana: partidos de Coronel Suárez, Coronel Pringles, Benito Juárez, Saavedra, Tornquist, Azul, Olavarría, Tandil y Balcarce.
- Buenos Aires zona atlántica: faja costera de los partidos de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, San Cayetano, Tres Arroyos, Dorrego y Monte Hermoso.
- Corrientes zona norte: Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó.
- Corrientes zona sur: resto de los Departamentos.
- Delta del Paraná y zonas ribereñas de Buenos Aires y Entre Ríos: partidos y Departamentos que integran la zona delta del Paraná y la zona ribereña de los partidos de Magdalena, Berisso, Ensenada, Berazategui y Quilmes de la provincia de Buenos Aires.
- Misiones zona sur: Departamentos de Capital, Candelaria, Apóstoles, Concepción (Municipio Concepción).
- Misiones zona norte: incluye el resto de los Departamentos de la provincia y el resto de los municipios no enunciados en Misiones zona sur.

### 2. Aclaraciones:

#### – Cortina:

Se considerará el costo de la densidad mínima excepto en el caso de las zonas bajo riego, que se tomará la densidad máxima; y a los efectos de calcular la superficie se tendrá en cuenta la cantidad de plantas de las densidades citadas como equivalentes a 1 hectárea.

#### – Plantación en macizo con densidades inferiores a las mínimas:

Se considerará para aquellas presentaciones aprobadas, el costo de la densidad mínima y a los efectos de calcular la superficie, se tomará la cantidad de plantas de la densidad citada como equivalente a 1 ha independientemente de la superficie real que ocupe.

#### – Otros géneros:

En caso de realizarse plantaciones con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, la Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustria determinará el costo aplicando aquél que más se asemeje por sus tareas y valores a los citados en el presente Anexo.

#### – Otros géneros bajo riego:

En caso de realizarse plantaciones bajo riego con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, se aplicarán los costos correspondientes a "Populus sp." bajo riego.

En el caso de realizarse plantaciones con salicáceas a raíz profunda se considerarán los montos correspondientes a "Populus sp." bajo riego.

**b) Poda**

Se fija un costo para la primera operación (excepto "Prosopis sp.") (\*) la suma de pesos seis mil dieciséis (\$ 6.016) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil doscientos once (\$ 4.211) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la primera operación para "Prosopis sp." (\*) la suma de pesos seis mil quinientos setenta y seis (\$ 6.576) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil seiscientos tres (\$ 4.603) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la primera operación para toda la Patagonia (\*) la suma de pesos siete mil treinta y ocho (\$ 7.038) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos veintisiete (\$ 4.927) por hectárea para toda la Patagonia.

Se fija un costo para la segunda operación (excepto "Prosopis sp.") (\*) la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 6.656) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (\$ 4.659) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la segunda operación para "Prosopis sp." (\*) la suma de pesos ocho mil seiscientos dieciocho (\$ 8.618) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil treinta y tres (\$ 6.033) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la segunda operación para toda la Patagonia (\*) la suma de pesos siete mil setecientos ochenta y siete (\$ 7.787) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 5.451) por hectárea para toda la Patagonia.

Se fija un costo para la tercera operación (excepto "Prosopis sp.") (\*) la suma de pesos siete mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 7.497) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 5.248) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la tercera operación para "Prosopis sp." (\*) la suma de pesos ocho mil ochocientos veintitrés (\$ 8.823) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil ciento setenta y seis (\$ 6.176) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la tercera operación para toda la Patagonia (\*) la suma de pesos ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 8.796) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y siete (\$ 6.157) por hectárea para toda la Patagonia.

*(\*) Textual Boletín Oficial.*

**c) Raleo**

Se fija un costo de pesos siete mil cuarenta y siete (\$ 7.047) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y tres (\$ 4.933) por hectárea para todo el país para cada operación.

Se fija un costo de pesos ocho mil ciento veintiuno (\$ 8.121) por hectárea para toda la Patagonia y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 5.684) por hectárea para todo el país para cada operación.

**d) Manejo de rebrote**

Se fija un costo de pesos siete mil cuarenta y siete (\$ 7.047) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y tres (\$ 4.933) por hectárea para todo el país para cada operación.

#### **e) Enriquecimiento de bosque nativo**

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica de las yungas) se fija un costo de pesos treinta mil novecientos trece (\$ 30.913) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veinticuatro mil setecientos treinta (\$ 24.730) por hectárea.

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica paranaense) se fija un costo de pesos veintiocho mil ciento seis (\$ 28.106) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 22.485) por hectárea.

Para áreas con una formación de bosque chaqueño (región fitogeográfica chaqueña) se fija un costo de pesos treinta mil uno (\$ 30.001) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veinticuatro mil uno (\$ 24.001) por hectárea.

Para áreas con una formación de bosque subantártico (región fitogeográfica subantártica) se fija un costo de pesos treinta y seis mil novecientos doce (\$ 36.912) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veintinueve mil quinientos treinta (\$ 29.530) por hectárea.

Para enriquecimiento de bosque nativo en las demás formaciones se tomará el valor de la especie con la menor densidad.